MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 4o. primer párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 23, fracciones II y IV y 42, fracción VIII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 17 y 27, fracción VII Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 151 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; tercero y cuarto, fracción III, IV y XIII del Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno Federal reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos internacionales que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 1° establece la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que la Ley General en cita, establece en el Capítulo V, Título II, el mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra;

Que la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres tiene como finalidad detener y erradicar la violencia feminicida a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación

en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios;

Que la misma Ley General en su artículo 23 establece la implementación de acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida como uno de los medios para lograr los fines de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 incorpora la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y la Prevención Social de la Violencia y el Delito en donde se establece que se pondrá especial énfasis en el combate a los crímenes que causan mayor exasperación social como los delitos sexuales, la violencia de género en todas sus expresiones, la desaparición forzada, el secuestro y el asalto en transporte público; así mismo, refiere que se impulsará la igualdad como principio rector: igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres, entre personas indígenas, y mestizas, entre jóvenes y adultos, y se comprometerá en la erradicación de las prácticas discriminatorias que han perpetuado la opresión de sectores poblacionales enteros como es el caso de las niñas y mujeres, principalmente;

Que a la fecha de elaboración de este documento se han emitido 26 Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres;

Que las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres requieren especial atención para su seguimiento, por lo que resulta de vital importancia la generación de proyectos que contribuyan a la implementación adecuada de las medidas de seguridad, prevención y justicia que en ellas se establecen;

Que para propiciar la efectividad de este mecanismo es fundamental desplegar acciones específicas para garantizar el acceso a la justicia con base en los estándares internacionales de derechos humanos y perspectiva de género y el combate a la impunidad, priorizando estrategias de seguridad y de prevención identificando y atendiendo de manera urgente a aquellas mujeres víctimas de lesiones dolosas que pusieron en riesgo su vida;

Que de acuerdo a la incidencia delictiva del fuero común registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación, reportadas por las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales de las entidades federativas reportadas al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en México[1] de enero a octubre de 2021 se iniciaron 1,700,689 Carpetas de Investigación; de los cuales el 17.04% fueron delitos relacionados con la violencia contra las mujeres, mostrando un incremento del 18.6% con respecto al mismo

[1] Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Descarga de los datos de incidencia delictiva del fuero común fecha de actualización: 20 de noviembre de 2021. https://drive.google.com/file/d/1wk78wlFeeAO1ChG6MGsHlHGNE6CH_C8K/view. Recuperado el día 25 del mes de noviembre del año de 2021.

período 2020. Asimismo se recibieron 241,491 llamadas de emergencia fueron relacionadas con Incidentes de Violencia contra la Mujer;

Cabe señalar que de enero a octubre de 2020 con respecto al 2021, el delito de feminicidio presentó un incremento del 4%; al igual que el delito de violencia familiar con el 16.2%; asimismo se presentó un incremento del 8.1% de las mujeres víctimas de lesiones dolosas. Las presuntas mujeres víctimas de muertes violentas presentaron un decremento del -1.4%[2];

Que corresponde a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres el diseño de políticas públicas que permitan erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas en todos sus tipos y modalidades, por lo que ha construido la distribución de recursos bajo los principios de equidad y sobre incidencia delictiva, focalizando la problemática y, en consecuencia, el destino de las Acciones de Coadyuvancia;

Que con independencia de las autonomías del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial y las áreas de impartición y procuración de justicia, en el marco de la colaboración interinstitucional la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres mantiene una estrecha comunicación y coordinación con las entidades federativas a fin de erradicar la violencia feminicida y los feminicidios;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria prevé en su artículo 74, que las y los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

Que los recursos asignados para la implementación de medidas que atiendan los estados y municipios que cuenten con la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, Capítulo 4000, Concepto 4300, partida 43801 “Subsidios a Entidades Federativas y Municipios”, ascienden a $100,911,376.78 (Cien millones novecientos once mil trescientos setenta y seis pesos 78/100 M.N.);

Que el 1o. de junio de 2009, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se crea, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres con el objeto de ejercer las atribuciones que la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento le confieren a la Secretaría de Gobernación, en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en los Estados Unidos Mexicanos, y;

2 [2] Ibidem.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, destinará recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, para que se otorguen y apliquen en las entidades federativas en las que se cuenta con Declaratorias de Alerta de Violencia de Género con las Mujeres, ya sea por parte de la Secretaría de Gobernación o de las autoridades locales, para atender las acciones descritas, he tenido a bien expedir los siguientes

LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer requisitos y mecanismos que deberán cumplir las entidades federativas con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género ya sea por parte de Secretaría de Gobernación o bien por iniciativa propia y para aquellas entidades en las que se haya conformado un Grupo de Trabajo para atender la solicitud de Declaratoria; para acceder al subsidio Federal establecido para tal fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, atendiendo estrictamente lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El destino del subsidio antes mencionado deberá promover el desarrollo de Acciones de Coadyuvancia con base en los estándares internacionales de legalidad, derechos humanos y perspectiva de género, para la prevención, combate a la impunidad y acceso a la justicia en delitos cometidos contra las mujeres y las niñas, que atiendan a la erradicación de la violencia feminicida.

Segundo. Para efectos de este instrumento se entenderá por:

a. **Acciones de Coadyuvancia**: son aquellas actividades impulsadas mediante recursos federales que contribuyen a atender las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;

b. **Anexo Técnico**: al documento que forma parte integral del Convenio de Coordinación que suscribe el gobierno Federal con las entidades federativas para el otorgamiento del subsidio, el cual deberá contener las características señaladas en el **Lineamiento Vigésimo octavo**;

c. **BANAVIM**: Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres; operado por la Secretaría de Gobernación;

d. **Comité**: al Comité de Evaluación de Proyectos, el cual es el órgano colegiado facultado para evaluar, autorizar, observar, determinar y resolver los proyectos presentados por las entidades federativas, así como de las modificaciones y cancelaciones de proyectos aprobados;

e. **CONAVIM**: a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación;

f. **Convenio de Coordinación**: al instrumento jurídico mediante el cual la Secretaría de Gobernación se obliga a gestionar la entrega del subsidio a las entidades federativas, y éstas se obligan a destinar los recursos asignados exclusivamente a los fines y en las Acciones de Coadyuvancia, previstas en los proyectos aprobados por el Comité de Evaluación de Proyectos;

g. **Coordinación local de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres**: a la persona designada por el gobierno local para coordinar los trabajos de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;

h. **DAVGM**: a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;

i. **Entidades federativas**: a las partes integrantes de la Federación a que se refiere el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

j. **Entregables**: al producto o servicio que cumple los objetivos del proyecto y se establece en el Anexo Técnico correspondiente de cada Convenio de Coordinación;

k. **Formato del Convenio de Coordinación**: al Convenio de Coordinación marco anexo a los presentes Lineamientos;

l. **GT**: El Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario contemplado en el artículo 23, fracción I de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 36 de su Reglamento para dar el seguimiento de la DAVGM;

m. **Gobernación**: a la Secretaría de Gobernación;

n. **Instancia Local Receptora**: a dependencias, órganos desconcentrados, órganos descentralizados de la Administración Pública, a las Fiscalías o Procuradurías de la entidad federativa o municipal, que se vea directamente beneficiada con el Proyecto objeto de subsidio;

ñ. **Instancia Local Responsable**: a dependencias, órganos desconcentrados, órganos descentralizados de la Administración Pública, Fiscalías o Procuradurías de la entidad federativa, que solicita los subsidios destinados a la implementación de medidas que atiendan la DAVGM;

o. **LGAMVLV**: a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;

p. **LFPRH**: a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

q. **LGCG**: a la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

r. **Lineamientos**: a los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2022;

s. **PEF**: al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022;

t. **Proyecto**: al plan de ejecución de acciones propuestas por las entidades federativas que contribuya a implementar, o persigan los fines de las medidas de seguridad, prevención y justicia establecidas por la DAVGM;

u. **Repositorio**: a la herramienta informática para recibir, documentación que forma parte de las etapas del proceso de acceso al subsidio de la DAVGM;

v. **Subsidio**: a las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 a través del Anexo 13. Erogaciones para la igualdad entre Mujeres y Hombres, específicamente en la vertiente 102. Acciones que promuevan la erradicación de la violencia, Programa 454: Recursos Transferibles para la implementación de medidas que atiendan los Estados y municipios que cuenten con la DAVGM;

w. **TESOFE**: Tesorería de la Federación, y

x. **Violencia contra las Mujeres**: a cualquier acción u omisión basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como público.

CAPÍTULO II

De la naturaleza y de los beneficiarios del subsidio

Tercero. Conforme al artículo 10 de la LFPRH, el Subsidio mantiene su naturaleza jurídica de recurso público federal para efectos de su fiscalización y transparencia, por tanto, las entidades federativas deben observar las políticas y normativa federal aplicable en su administración, ejercicio, reporte y, en su caso, reintegro.

Los recursos federales aprobados por el Comité para la ejecución de cada Proyecto, no podrán transferirse a otros conceptos de gasto. La asignación, administración y operación del Subsidio deberá sujetarse a los criterios previstos en los artículos 1, párrafo segundo y 75, párrafo primero de la LFPRH.

Cuarto. Son beneficiarias del Subsidio las entidades federativas a través de sus dependencias, órganos desconcentrados, órganos descentralizados, Fiscalías o Procuradurías, de conformidad con el artículo 25 de la LGAMVLV, que se encuentren en proceso de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por el GT, o que con base en la conclusión de procedimiento interno previsto en la normatividad local, la entidad federativa haya determinado declararse la DAVGM y cuyos proyectos de Acciones de Coadyuvancia resulten aprobados por el Comité de conformidad con los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO III

De las Acciones de Coadyuvancia del Subsidio

Quinto. El Subsidio se otorgará para la ejecución de Proyectos que desarrollen Acciones de Coadyuvancia que contribuyan a implementar alguna de las medidas de seguridad, prevención y justicia que se enlistan a continuación:

No.	Acción Coadyuvante
1	**Justicia.** Tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia pronta, expedita e imparcial, a las víctimas directas o indirectas.
2	**Prevención.** Conlleva garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas
3	**Seguridad.** Cuyo objetivo es la atención, identificación y seguimiento de la víctima.
4	Implementación de una metodología de seguimiento y monitoreo a las acciones realizadas en el marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género.

Será responsabilidad de la Instancia Local responsable informar los trabajos de seguimiento a la Coordinación local de la DAVGM.

Sexto. Para desarrollar las Acciones de Coadyuvancia de Justicia, los beneficiarios desarrollarán proyectos que atiendan lo siguiente:

A. Crear y/o fortalecer las Unidades de Análisis de Contexto en las Procuradurías o Fiscalías para el análisis delictivo con perspectiva de género, a fin de que

estas puedan apoyar en la investigación de los feminicidios, homicidios dolosos y desapariciones de niñas y mujeres.

B. Abatimiento al rezago en carpetas de investigación en los delitos de violación simple y equiparada, lesiones dolosas, abuso sexual, violencia contra la mujer, tentativa de feminicidio, feminicidio y homicidio doloso de mujeres y niñas.

C. Aquella acción de coadyuvancia que la Entidad Federativa inscriba en el Formato 1. Solicitud de subsidio y que sea autorizada por el Comité Evaluador de Proyectos, alineada al objetivo de la acción coadyuvante de Justicia.

Séptimo. En el caso de la acción de coadyuvancia de Prevención, los beneficiarios desarrollarán proyectos que atiendan a lo siguiente:

A. Fortalecer la captura, análisis, procesamiento y transferencia de la información hacia el BANAVIM.

B. Desarrollo de acciones estratégicas para la identificación, atención, canalización y seguimiento a niñas, adolescentes y mujeres indígenas o afromexicanas, que sufren violencias.

C. Aquella que la Entidad Federativa inscriba en el Formato 1. Solicitud de subsidio y que sea autorizada por el Comité Evaluador de Proyectos, alineada al objetivo de la acción coadyuvante de Prevención.

Octavo. Respecto a la acción de coadyuvancia de Seguridad, las Entidades Federativas deberán:

A. Instalar Unidades Locales de Atención que atiendan a mujeres y sus hijas e hijos que sean víctimas de violencias, proporcionándoles los servicios integrales de psicología, jurídicos, médicos, de trabajo social y seguridad, las 24 horas y los 7 días de la semana.

B. Crear y/o fortalecer la Unidad Especializada de Primera Intervención para la Atención de la Violencia de Género, dentro de los Centros de Atención de llamadas de Emergencia 9-1-1, que permita responder y atender situaciones de violencia de género.

C. Aquella que la Entidad Federativa inscriba en el Formato 1. Solicitud de subsidio y que sea autorizada por el Comité Evaluador de Proyectos, alineada al objetivo de la acción coadyuvante de Seguridad.

Noveno. Para acceder a la acción de coadyuvancia de Implementación de una metodología de seguimiento y monitoreo a las acciones realizadas en el marco de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, está deberá establecer indicadores de gestión con sus respectivos resultados y herramientas de coadyuvancia para el cumplimiento de la DAVGM.

Décimo. Para estar en condiciones de atender las Acciones de Coadyuvancia que así lo requieran, se dará prioridad a los Proyectos destinados a la contratación eventual de personal especializado en perspectiva de género, con enfoque de derechos humanos, interculturalidad e interseccionalidad y con el perfil requerido para cada una de las funciones aprobadas por el Comité Técnico, quien de acuerdo al proyecto resolverá las situaciones que se susciten en los perfiles que le sean presentados.

Décimo primero. Las instituciones beneficiarias que opten por la acción de coadyuvancia 1, 2 y 3, podrán coparticipar mediante recursos estatales o municipales, según sea el caso, mismos que deberán comprobarse con la suficiencia presupuestal respectiva o equivalente; sin embargo, quien determine optar por la acción coadyuvante 4 deberá asumir invariablemente el compromiso de una aportación similar al Subsidio Federal, misma que deberá comprobarse con la suficiencia presupuestal respectiva o equivalente.

Los proyectos deberán considerar como parte del empoderamiento de las mujeres que han sufrido violencia, la promoción y vinculación a las actividades económicas, así como su incorporación a otros programas sociales que impulsa el gobierno federal (ejemplo: Adultos Mayores, Jóvenes Construyendo el Futuro, Jóvenes Escribiendo el Futuro, Sembrando Vida, Becas Benito Juárez) y el Gobierno local.

CAPÍTULO IV

De los criterios de distribución y asignación de subsidios a los beneficiarios

Décimo segundo. El monto total de los recursos presupuestarios federales destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las DAVGM es por $105,116,017.48 (Ciento cinco millones ciento dieciséis mil diecisiete pesos 48/100 M.N.), y se distribuye de la siguiente forma:

1. Para el Subsidio destinado a las Acciones de Coadyuvancia para las DAVGM en estados y municipios para el Ejercicio Fiscal 2022 asciende a la cantidad de $100,911,376.78 (Cien millones novecientos once mil trescientos setenta y seis pesos 78/100 M.N.);
2. Para la operación del programa conforme a la fracción III del artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, es de $4,204,640.70 (Cuatro millones doscientos cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 70/100 M.N.) y será ejercido por la CONAVIM.

Para la distribución del Subsidio destinado a las Acciones de Coadyuvancia para las DAVGM en estados y municipios para el Ejercicio Fiscal 2022, se consideró el criterio de igualdad y de equidad por incidencia delictiva conforme a los cuales se determinó lo siguiente:

1. Equidad. Se destinó el 20% del total asignado entre las 23 Entidades Federativas que cuentan con DAVGM.
2. Por Incidencia delictiva. Considerando la hipótesis de que a mayores tasas de violencia es mayor la magnitud de la problemática a atender y por tanto, mayor el recurso que debe ser asignado, se consideró:
 a) Tasa por Lesiones Dolosas contra Mujeres (20%);
 b) Tasa por Muerte Violenta contra Mujeres (20%);
 c) Tasa por Violación (15%);
 d) Tasa por Violencia Familiar (15%); primeros 100 municipios con presuntos feminicidos (10%).

Décimo tercero. De acuerdo a lo anterior, tomando como base la incidencia delictiva del fuero común registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación, reportadas por las Procuradurías de Justicia y Fiscalías Generales de las entidades federativas según cifras reportadas al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la distribución del recurso es de la siguiente manera:

1. Distribución equitativa del 20 % del Subsidio		$20,182,275.36
2. Distribución del 20%	Tasa de muertes violentas	$20,182,275.36
3. Distribución del 20%	Tasa de lesiones dolosas cometidas contra mujeres	$20,182,275.36
4. Distribución del 15%	Tasa de Violaciones	$15,136,706.51
5. Distribución del 15%	Tasa de Violencia Familiar	$15,136,706.51
6. Distribución del 10%	Primeros 100 municipios con presuntos feminicidos.	$10,091,137.68
	TOTAL	$100,911,376.78

Décimo cuarto. Resultados. Aplicando estos valores, resulta que:

	ENTIDAD FEDERATIVA	ASIGNACIÓN POR FORMULA
1	BAJA CALIFORNIA	$6,833,187.85

2	CAMPECHE	$2,579,993.84
3	CIUDAD DE MÉXICO	$4,772,853.55
4	CHIHUAHUA	$6,968,469.36
5	CHIAPAS	$2,668,981.82
6	COLIMA	$6,668,499.55
7	DURANGO	$4,230,323.12
8	GUERRERO	$3,243,459.15
9	JALISCO	$3,872,550.91
10	MÉXICO	$5,827,181.02
11	MICHOACÁN	$4,658,879.54
12	MORELOS	$4,554,939.41
13	NAYARIT	$2,421,201.02
14	NUEVO LEÓN	$4,983,186.00
15	OAXACA	$3,536,894.32
16	PUEBLA	$3,107,319.73
17	QUINTANA ROO	$5,899,530.63
18	SINALOA	$4,178,887.17
19	SAN LUIS POTOSÍ	$4,970,767.02
20	SONORA	$4,416,536.41
21	TLAXCALA	$1,659,502.83
22	VERACRUZ	$3,387,010.91
23	ZACATECAS	$5,471,221.62
		$100,911,376.78

Décimo quinto. Los proyectos que se presenten deberán cumplir con lo previsto en el **Lineamiento Quinto**, además, deberán abonar al cumplimiento de las medidas dictadas en la DAVGM y en su caso en las recomendaciones del GT de la entidad federativa.

La distribución de los recursos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la calendarización establecida en la normativa en la materia por las instancias competentes, para tal efecto.

Décimo sexto. Cuando la negativa del otorgamiento del Subsidio derive de la falta de capacidad financiera por parte de la CONAVIM, el Comité, una vez que se cuente con los recursos correspondientes, podrá acordar el otorgamiento del Subsidio a las entidades federativas, en forma total o parcial.

Décimo séptimo. Para los casos en que durante el ejercicio fiscal 2022 se celebren elecciones para el cargo de titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa o para los supuestos de suplencia por ausencia de la o el Gobernador o Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, una vez que asuman

la responsabilidad del cargo, deberá remitirse a CONAVIM la documentación siguiente:

a) Constancia de mayoría de la o el gobernador electo de la entidad federativa o documento equivalente;

b) Nombramiento de la persona servidora pública estatal en suplencia por ausencia e

c) Identificación oficial de las personas servidoras públicas mencionadas en los incisos anteriores.

CAPÍTULO V

De los requisitos, documentos iniciales y fechas de cumplimiento para acceder al Subsidio

Décimo octavo. Las entidades federativas que deseen acceder a los subsidios motivo de los presentes Lineamientos, deberán presentar obligatoriamente la solicitud al siguiente día de la publicación de los mismos y hasta el 19 de enero del 2022 acompañada con los siguientes anexos y formatos:

1 Solicitud de subsidio (Formato 1)

2 Declaraciones, funciones y atribuciones de la Entidad Federativa (Formato 2)

3 Declaración de no Adeudo de Actas de Cierre sobre otros subsidios (escrito libre)

La Entidad Federativa que haya sido beneficiaria en ejercicios fiscales anteriores, deberá además acreditar haber cumplido con la totalidad de las obligaciones emanadas del Convenio de Coordinación, su Anexo Técnico, de conformidad con lo previsto en la LFPRH, su Reglamento, y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, así como las normas presupuestarias que hubieren dado origen a la transferencia del Subsidio federal.

Toda la documentación será recibida en el Repositorio que sea habilitado por la Secretaria Técnica, del 01 al 19 de enero de 2022, y cuya dirección será publicada en la página web de CONAVIM, con las siguientes características:

A. Archivos editables en formato Word;

B. Documentos firmados o de comprobación en formato PDF;

C. Nombrar a cada archivo con el numeral y la descripción que le corresponda de acuerdo a (número de formato/entidad federativa/instancia local responsable), por ejemplo: “Formato1.entidadfederativa.ilr”

La documentación que se reciba en formato digital a través del Repositorio habilitado, no sustituye la entrega de los documentos originales, por lo cual, deberán ser entregados en forma física a la CONAVIM, dentro de los tres días posteriores a la fecha límite de recepción digital.

Toda la documentación física será recibida en las oficinas de CONAVIM, ubicadas en la calle Dr. José María Vértiz 852, 5° piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, en la CDMX, entre las 09:00 y las 18:00 horas de Lunes a Viernes.

Décimo noveno. En caso de existir observaciones, éstas serán dadas a conocer a las Entidades federativas, mediante el enlace designado y por correo electrónico, a partir de que se reciba su proyecto físicamente y hasta el 20 de enero del 2022, debiendo solventar dichas observaciones a más tardar el 24 de enero del 2022. En caso de no solventar, la solicitud se declarará improcedente.

Vigésimo. Una vez vencido el plazo para la recepción de solicitudes, entre el 25 de enero y el 31 de enero del 2022, el Comité evaluará los proyectos recibidos. La revisión de las solicitudes se realizará en orden de prelación de su presentación en el Repositorio habilitado, y conforme a la tabla de cumplimiento de requisitos elaborada por la Secretaria Técnica, cuyo formato será el siguiente:

Proyecto	Formato 1 (si o no)	Formato 2 (si o no)	No adeudo (si o no)	Documentación (si o no)

Vigésimo primero. El Comité notificará los resultados, a través de la Secretaria Técnica, a más tardar el 31 de enero del 2022, la resolución y el resultado será inapelable.

CAPÍTULO VI

De la documentación complementaria

Vigésimo segundo. Las Entidades federativas cuyos proyectos resulten dictaminados como procedentes, deberán complementar su expediente a más tardar el 11 de febrero de 2022, con las documentales siguientes:

a) Proyecto de Convenio de Coordinación y Anexo Técnico conforme al Anexo 1 de los Lineamientos.

b) Original de la carta de apertura de cuenta bancaria productiva específica, que contenga:

b.1 Nombre del beneficiario.

b.2 Nombre de la institución financiera.

b.3 Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) de 18 dígitos.

b.4 Número de cuenta bancaria.

b.5 Tipo de cuenta.

b.6 Tipo de moneda.

b.7 Número de sucursal y plaza.

b.8 Fecha de apertura de la cuenta.

b.9 Personas autorizadas para ejercer los recursos de la misma. Este requisito no formará parte del Convenio de Coordinación ni su Anexo Técnico, pero si del expediente que se integre.

c) Copia simple del nombramiento como servidor(a) público(a) e identificación oficial de las personas servidoras públicas que suscribirán el Convenio de Coordinación, así como de las personas autorizadas para ejercer los recursos de la cuenta bancaria productiva específica;

d) Copia simple del comprobante del domicilio fiscal de la Instancia Estatal Responsable con vigencia no mayor a dos meses;

e) Copia simple de la cédula de identificación fiscal de la Instancia Estatal Responsable con domicilio fiscal;

f) Carta en la que la Entidad Federativa manifesté que no está recibiendo apoyo de otros programas internacionales o federales, estatales o municipales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar subsidios, y

g) Solicitud de registro de alta de beneficiarios, debidamente requisitada y firmada por la persona titular de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de la entidad federativa o el responsable de apertura de la cuenta requerida por la Dirección General de Programación y Presupuesto de Gobernación.

La CONAVIM tramitará la suficiencia presupuestal una vez que se hayan declarado procedentes los proyectos presentados.

CAPÍTULO VII

De la Transferencia de los Subsidios

Vigésimo tercero. La Instancia Local Receptora deberá remitir a la Secretaria Técnica una factura CFDI (en sus formatos pdf y xml) de la recepción del Subsidio por el monto asignado, dentro de los 5 días siguientes a su expedición y tendrá que exhibirse en su formato original, en hoja membretada y con firma autógrafa de la persona titular de la Secretaría de Finanzas o su equivalente en cada entidad federativa, o bien que tenga las facultades para ello, a fin de que la CONAVIM esté en posibilidad de realizar las gestiones administrativas necesarias

ante la Dirección General de Programación y Presupuesto de Gobernación para la transferencia del Subsidio.

La factura CFDI debe cumplir con/lo siguiente:

a) Ser expedida a nombre de la Secretaria de Gobernación;

b) Domicilio Fiscal: Bucareli 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, México, Ciudad de México;

c) Registro Federal de Contribuyentes: SGO8501012H2;

d) Fecha de emisión, y

e) Nombre del Proyecto y el concepto relativo al recurso federal recibido:

> "Los recursos federales recibidos se aplicarán única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de ----------, para llevar a cabo ----------. Abono en cuenta de cheques número ------, del Banco ----------, CLABE interbancaria ----."

Asimismo, dentro de los quince días hábiles a la transferencia del Subsidio, la Instancia Local Responsable deberá emitir una factura complemento CFDI en formatos PDF y XML correspondiente por el monto depositado.

La factura CDFI y su complemento deberán ser entregados en original en el domicilio ubicado en la calle Dr. José María Vértiz 852, 5° piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, en la Ciudad de México.

Vigésimo cuarto. La transferencia de los recursos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y a la calendarización del gasto dispuesto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El Subsidio será depositado en una cuenta productiva específica que la Secretaría de Finanzas de la entidad federativa, o su equivalente, deberá aperturar en la institución de crédito de su elección. Dicha cuenta deberá contener única y exclusivamente el monto depositado por Gobernación para el desarrollo del Proyecto, en términos del artículo 69 de la LGCG y deberá ser ejercido y comprobado a más tardar el 31 de diciembre del 2022, de lo contrario deberá reintegrarse a la TESOFE en términos de las disposiciones aplicables en la materia, junto con los ahorros producidos, conforme al artículo 54 párrafo tercero de la LFPRH.

Vigésimo quinto. Los subsidios otorgados por los Lineamientos, son adicionales y complementarios a los que proporcionen otros programas federales, estatales, locales y municipales vigentes, así como las organizaciones de la sociedad civil o el sector privado, destinados a fortalecer los derechos humanos de las mujeres y en ningún caso podrá sustituir a los recursos regulares dirigidos a estos fines.

No podrán ejercerse los subsidios para investigaciones, diagnósticos o protocolos, los Proyectos deberán ajustarse a las Acciones coadyuvantes descritas en el **Lineamiento Quinto**. Tampoco podrán ser utilizados para obra pública, ni el pago de servicio de luz, servicio de agua, impuesto predial o análogos.

Vigésimo sexto. Los subsidios están sujetos a la comprobación, registro, vigilancia y control dispuestos en el PEF; a la LFPRH, y su Reglamento; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los Lineamientos; al Convenio de Coordinación y el Anexo Técnico suscrito, y demás disposiciones aplicables en la materia.

En términos del párrafo que antecede, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos Internos de Control de las entidades federativas y los Órganos Técnicos de Fiscalización Federales y Estatales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del Subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

La CONAVIM, debe hacer del conocimiento de los órganos fiscalizadores competentes, las acciones y omisiones que sean detectadas, en términos del artículo 54 de la LFPRH.

CAPÍTULO VIII

De los Convenios de Coordinación y del Anexo Técnico

Vigésimo séptimo. Los Convenios de Coordinación deben formalizarse en el ejercicio fiscal 2022 y deberán ser suscritos por el Gobierno Federal, representado por la persona titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de Gobernación a la que se encuentra adscrita la CONAVIM, la persona titular de la CONAVIM, y por el Gobierno de la entidad federativa, representado por la persona titular del Poder Ejecutivo, la Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, las personas titulares de las Instancias Estatales Responsables del Proyecto, de la Secretaría de Gobierno, de la Secretaría de Finanzas en la entidad federativa, o sus equivalentes, y, en su caso, las Instancias estatales o municipales receptoras y titulares de los municipios receptores previo dictamen de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de Gobernación.

Las personas servidoras públicas involucradas en la suscripción del Convenio de Coordinación, deberán rubricar en todas sus fojas el Anexo Técnico que formará

parte de dicho instrumento jurídico, el cual debe de contener las características del Modelo de Anexo Técnico.

El cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio de Coordinación y el Anexo Técnico que se suscriban para el logro de las metas planteadas, es responsabilidad de cada entidad federativa.

El Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de cada Entidad Federativa, en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

Vigésimo octavo. El Anexo Técnico debe contener el objeto y la descripción de los recursos que la entidad federativa debe destinar para la realización del Proyecto, así como la siguiente información:

a) Nombre del proyecto;

b) Acción de Coadyuvancia de acceso al Subsidio;

c) Fecha en que la entidad federativa solicitó el Subsidio;

d) Instancia Local Responsable;

e) Instancia Local Receptora;

f) Monto aprobado;

g) Aportación estatal, en su caso. (Coparticipación que señale el monto y el porcentaje que representa en la totalidad de la inversión);

h) Fecha estimada de inicio del proyecto;

i) Fecha estimada de conclusión que no exceda del 31 de diciembre de 2022;

j) Descripción del Proyecto, la cual debe contener:

j.1 medida que atenderá, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe del grupo de trabajo a la que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la LGAMVLV, a la cual contribuirá el Proyecto;

j.2 Objetivo general;

j.3 Objetivos específicos, actividades, indicadores y medios de verificación;

j.4 Conjunto de pasos para desarrollar el proyecto (metodología);

j.5 Cobertura geográfica y población beneficiaria;

j.6 Actores estratégicos, y

j.7 Identificación de riesgos y cómo afrontarlos.

k) Perfil y experiencia que deberá acreditar la o las persona(s) físicas o morales que realizarán el proyecto, distintas a aquellas que sean personas

servidoras públicas, así como sus antecedentes respecto a la elaboración de otros proyectos en otras entidades federativas, y

I) Proyección de costo del proyecto, que incluya un cronograma de actividades y gasto.

Vigésimo noveno. Dentro de los dos primeros trimestres del ejercicio fiscal 2022, las entidades federativas pueden solicitar al Comité, a través de la Secretaria Técnica, mediante escrito libre, la modificación de los tiempos de ejecución del plan de trabajo.

Los beneficiarios, acorde a lo establecido al efecto en el Convenio de Coordinación suscrito, podrán solicitar la utilización del Subsidio en conceptos distintos a los aprobados en el Anexo Técnico, lo que deberá ser oficializado mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio, siempre y cuando sea aprobado por el Comité.

Las modificaciones a los Convenios de Coordinación que las entidades federativas pretendan realizar, deben contemplar a los objetivos establecidos en el Anexo Técnico, así como a la naturaleza de la DAVGM.

Los Convenios Modificatorios deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de cada Entidad Federativa, en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

CAPÍTULO IX

Del Comité de Evaluación de Proyectos

Trigésimo. El Comité es el órgano colegiado facultado, de conformidad con el artículo 75 de la LFPRH, para evaluar, autorizar, observar o negar los Proyectos presentados por las entidades federativas.

Cualquier integrante del Comité podrá tener conocimiento del seguimiento en la aplicación de los recursos otorgados para emitir recomendaciones sobre los ajustes o solicitudes que requieran las entidades federativas, a través de la Instancia local responsable a lo largo de la implementación del proyecto.

Trigésimo primero. El Comité podrá sesionar de manera ordinaria y extraordinaria. La Secretaria Técnica del Comité presentará el orden del día y la sesión se desarrollará conforme a esa prelación.

El Comité deberá quedar instalado a más tardar el 30 de enero de 2022.

Trigésimo segundo. El Comité adoptará, a través de resoluciones, las decisiones respecto a las solicitudes del Subsidio que realicen las Entidades federativas. Dichas resoluciones serán inapelables y deben estar debidamente fundadas y motivadas conforme a derecho.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos. En caso de que exista un empate en la toma de decisiones, la Presidencia tendrá el voto de calidad.

Las resoluciones deben pronunciarse en la sesión programada para su discusión, ser integradas al acta de la misma y notificadas por escrito a las entidades federativas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se haya llevado a cabo la sesión.

Trigésimo tercero. El Comité se integra de la siguiente forma:

a) La persona titular de la CONAVIM, quien la presidirá con derecho a voz y voto;

b) La persona titular de la Coordinación de Articulación de Acciones para la Erradicación de la Violencia Feminicida de la CONAVIM, que fungirá como Secretaría Técnica del Comité y será la encargada de dar seguimiento a las solicitudes de subsidio de DAVGM, con derecho a voz y voto;

c) La persona titular de la Coordinación de Atención y Seguimiento de Alertas de Violencia de Género, con derecho a voz y voto;

d) La persona titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional, con derecho a voz y voto;

e) Una persona representante de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de Gobernación, la cual deberá tener como mínimo el cargo de Directora o Director de Área, para asesorar jurídicamente y coadyuvar en el sustento de las decisiones que adopte el Comité, con voz pero sin voto;

f) Una persona representante de las organizaciones de la sociedad civil, invitada previamente por la CONAVIM, quien contará con voz, pero sin voto;

g) Una persona que represente al sector académico, invitada previamente por la CONAVIM, quien contará con voz, pero sin voto, y

h) Aquella persona que sea invitada previamente por la CONAVIM, quien contará con voz, pero sin voto.

Los nombramientos del Comité son de carácter honorífico, por lo que sus miembros no tendrán derecho a retribución alguna como integrantes del mismo.

Trigésimo cuarto. El Comité tendrá las siguientes funciones:

a) Resolver sobre la solicitud de Subsidio, conforme al Proyecto presentado por las entidades federativas;

b) Analizar y, si fuera necesario, cancelar los Proyectos aprobados, en caso de incumplimiento de los presentes lineamientos y de los compromisos

asumidos en el Convenio de Coordinación y en el Anexo Técnico respectivo;

c) Solicitar a las Entidades federativas la información necesaria para analizar los Proyectos y brindarles asesoría y acompañamiento permanente;

d) Analizar y, en su caso, aprobar las modificaciones de los Convenios de Coordinación que se sometan a su consideración;

e) Analizar y resolver la modificación de proyectos con ampliación de recursos en el caso de que hubiere subsidios adicionales, y

f) Las demás funciones y obligaciones necesarias para la consecución de los objetivos de los Lineamientos.

Trigésimo quinto. El quórum legal del Comité para sesionar es con la presencia de las tres personas integrantes con voz y voto. Cada persona titular con voz y voto, podrá designar a una persona como su suplente, la cual deberá tener como mínimo el cargo de Directora o Director de Área.

En caso de que dicho cargo se encuentre vacante, la o el superior jerárquico podrá realizar dicha designación. Las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría de votos.

Trigésimo sexto. La Secretaría Técnica del Comité tendrá las siguientes funciones:

a) Asignar un número de registro a cada Proyecto que las entidades federativas presenten, y revisar que cumplan con las bases y requisitos establecidos en los Lineamientos, e informar al respecto a las y los integrantes del Comité;

b) Integrar el expediente documental y electrónico de cada uno de los Proyectos que se reciban;

c) Convocar a las sesiones, con al menos 5 días hábiles para sesiones ordinarias y un día hábil para extraordinarias, preparar el orden del día y la carpeta de informes y asuntos a desarrollar;

d) Informar a la Instancia Local Responsable de la transferencia del recurso;

e) Dar seguimiento a los acuerdos adoptados en las sesiones correspondientes, y

f) Las demás que le encomiende el Comité, o la Presidencia del mismo, así como las que deriven de los Lineamientos.

CAPÍTULO X

De las obligaciones de las Entidades federativas y la CONAVIM

Trigésimo séptimo. Las Entidades federativas beneficiarias del Subsidio tienen las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar a la CONAVIM los acuses de recibido de las comunicaciones oficiales y emitir las respuestas vía oficio en tiempo y forma, ya sea físicamente o a través de correo electrónico institucional, acorde a lo establecido al efecto en el Convenio de Coordinación suscrito;

b) Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y, en su caso, el Convenio Modificatorio suscrito, así como con lo dispuesto en los Lineamientos y las disposiciones aplicables;

c) Destinar el Subsidio conforme al calendario aprobado en el Anexo Técnico, de forma exclusiva al cumplimiento de los fines previstos en el Convenio de Coordinación;

d) Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la cuenta pública local conforme sean devengados y ejercido el subsidio respectivo, en términos de sus disposiciones aplicables en la materia y proporcionar a la CONAVIM toda la información requerida para la comprobación de la correcta aplicación del Subsidio.

e) Remitir en formato digital o electrónico los entregables;

f) Reportar bimestralmente a la CONAVIM la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del Subsidio, la disponibilidad financiera, el presupuesto comprometido, devengado y ejercido, validado por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, y soportado con la documentación correspondiente. Estos informes deberán entregarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la conclusión de cada bimestre en forma física y digital;

g) Comprobar oportunamente y de acuerdo con la normativa aplicable, el ejercicio y destino del subsidio federal que le sean ministrados en el marco de los Lineamientos, a través de la documentación soporte;

h) Permitir a los órganos de control y fiscalización federales y de las entidades federativas, el acceso a la información relacionada con los recursos del Subsidio;

i) Responsabilizarse de la planeación, programación, ejecución y seguimiento de las acciones aprobadas, las cuales deberán llevarse a cabo en estricta observancia de la normatividad aplicable;

j) Resguardar la documentación probatoria original del Subsidio federal erogado en el Proyecto materia del Convenio de Coordinación, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones

aplicables en la materia y con la leyenda “Operado con recursos 015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres”, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 70 fracción II de la LGCG;

k) Dar cumplimiento en el ámbito de sus competencias a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública;

l) En caso de que el Comité determine la cancelación del proyecto o la existencia de economías no reasignadas, la entidad las entidades federativas deberán reintegrar a la TESOFE los recursos otorgados previo a la presentación del cierre del ejercicio y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables, así como, en lo conducente, las cargas financieras que correspondan, debiendo el Comité notificar a la autoridad competente dicha situación para los efectos a que haya lugar;

m) Informar a la CONAVIM el cambio de los servidores públicos con injerencia en la aplicación de los lineamientos, que se realice en la entidad federativa dentro de los siguientes 15 días hábiles al cambio, acompañado de un cierre previo en el que se refleje el estado que guarda la aplicación de los recursos, así como el avance en el cumplimiento de metas convenidas en el Anexo Técnico;

n) Notificar a la CONAVIM sobre cualquier cambio de la persona designada como enlace, así como del personal responsable del seguimiento del Subsidio, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones;

ñ) Los Convenios de Coordinación y sus Anexos Técnicos, así como los Convenios Modificatorios a éstos, deben ser publicados en el Periódico, Boletín o Gaceta Oficial del Gobierno del Estado en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su dictaminación;

o) Presentar, a más tardar el 13 de enero de 2023 a la Secretaría Técnica, un acta de cierre del proyecto que deberá contener al menos:

o.1 El reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2022, para la correcta ejecución de los recursos otorgados;

o.2 Los trabajos ejecutados con el Subsidio asignado por la CONAVIM y los alcances logrados;

o.3 Acciones publicadas en la página de internet del gobierno de la entidad federativa respecto de los indicadores de proceso, resultados o de impacto del proyecto;

o.4 Facturas, contratos y demás documentación para comprobar la erogación del Subsidio otorgado, así como los comprobantes de los reintegros efectuados a la Tesorería de la Federación;

o.5 La fecha de emisión de la documentación probatoria deberá ser posterior a la fecha de suscripción del Convenio de Coordinación y Anexo Técnico, así como de la transferencia del recurso federal;

o.6 Estados de cuenta bancarios expedidos por la institución bancaria donde fue depositado el Subsidio, desde la fecha de transferencia hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;

o.7 Constancia de cancelación que emita la institución bancaria, donde fueron depositados los recursos del Subsidio;

o.8 El reintegro de los recursos no devengados, así como de los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, previo a la presentación del cierre del ejercicio de los recursos y dentro de los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables, y

p) Las demás previstas en los Lineamientos, la LFPRH, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus reglamentos, el PEF y demás disposiciones federales aplicables.

Trigésimo octavo. La CONAVIM, tiene las siguientes obligaciones:

a) Designar a una o un servidor público para que dé seguimiento puntual al análisis de las solicitudes de acceso al Subsidio, al proceso de notificación, al proceso de suscripción de los Convenios de Coordinación y a la comprobación de los Subsidios;

b) Integrar un expediente con la documentación que proporcione la Entidad federativa en su solicitud de Subsidio; el Convenio de Coordinación, su Anexo Técnico, los informes presentados por la entidad federativa y la documentación que acredite la correcta aplicación de los Subsidios;

c) Brindar asesoría para la realización de las acciones previstas en los Lineamientos, el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico;

d) Realizar las acciones administrativas necesarias para la transferencia electrónica de los recursos federales referidos en el Convenio de Coordinación, a las entidades federativas en la cuenta bancaria productiva específica señalada en el Convenio de Coordinación, una vez reunidos los requisitos previstos en los Lineamientos y conforme al calendario previsto para el ejercicio presupuestal 2022;

e) Solicitar a las entidades federativas la información necesaria relacionada con el ejercicio de los recursos del Subsidio, así como las aclaraciones

pertinentes y llevar a cabo acciones periódicas de seguimiento y supervisión de los Proyectos;

f) Realizar el seguimiento de la aplicación del Subsidio, así como el monitoreo de las metas alcanzadas, a través de los informes bimestrales de avance físico y financiero;

g) Concentrar y analizar la información que le entreguen las entidades federativas para el cierre del ejercicio de los recursos 2022;

h) Corroborar que los montos previstos en el Acta de Cierre coincidan con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes e informes bimestrales, así como en los saldos de los estados de cuenta bancarios presentados por las entidades federativas;

i) Solicitar a las entidades federativas el reintegro de los recursos y los rendimientos financieros generados, de conformidad con las disposiciones aplicables;

j) Dar vista al Órgano de Control Interno de Gobernación y a cualquier otra autoridad competente respecto del incumplimiento detectado en el ejercicio de los recursos previstos en los Lineamientos, el Convenio de Coordinación, su Anexo Técnico y cualquier otra disposición aplicable;

k) Proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información necesaria a fin de que ésta realice los registros correspondientes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal;

l) Observar las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, por cuanto a la información generada con motivo del otorgamiento del Subsidio a las entidades federativas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 de la LFPRH;

m) Publicar en el Diario Oficial de la Federación los Convenios de Coordinación y sus Anexos Técnicos, así como los Convenios Modificatorios a éstos, en un plazo no mayor a los 60 días hábiles a partir de la firma de las partes que en él intervienen y

n) Las demás referidas en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y demás disposiciones federales aplicables.

CAPÍTULO XI

De las inconsistencias

Trigésimo noveno. En caso de que la CONAVIM advierta inconsistencias, en cualquier momento por parte de la entidad federativa, de alguna de las disposiciones establecidas en los Lineamientos, el Convenio de Coordinación, su

Anexo Técnico o cualquier otra disposición aplicable, deberá realizar el siguiente procedimiento:

a) La CONAVIM, a través de la Secretaría Técnica, notificará a la Instancia Local Responsable, mediante correo electrónico a la persona que funge como enlace, de las posibles inconsistencias en que haya incurrido, en un plazo que no exceda los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de las mismas;

b) La Instancia Local Responsable, a través de su Titular o el enlace designado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya sido notificada, manifestará lo que a su derecho convenga y aportará, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

c) La CONAVIM, a través de la Secretaría Técnica, resolverá lo conducente dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta de la entidad federativa;

d) La Entidad federativa, a través de su Titular o el enlace designado, podrá solicitar a la CONAVIM la revisión de la resolución emitida dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la misma, en caso de no solicitar dicha revisión ésta surtirá efectos legales;

e) En caso de que la CONAVIM determine que las inconsistencias han sido subsanadas, continuará la ejecución del Proyecto. En caso contrario, dará por terminado el Convenio de Coordinación y ordenará la restitución de la totalidad de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE. Asimismo, la Entidad federativa tendrá la obligación de cubrir las cargas financieras generadas.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Entidad federativa deberá solicitar por escrito a la CONAVIM, la emisión de dos líneas de captura, una para el reintegro de los recursos y otra para el reintegro de los rendimientos financieros generados, la comprobación del pago de las mismas deberá remitirse a la CONAVIM, procediendo la Secretaria Técnica a elaborar un Acta de Cierre.

f) En caso de que no se ejecute el proyecto, y se realice la devolución del Subsidio, deberá explicarse las razones que impidieron su cumplimiento.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Entidad federativa deberá solicitar por escrito a la CONAVIM, la emisión de dos líneas de captura, una para el reintegro de los recursos y otra para el reintegro de los rendimientos financieros generados, la comprobación del pago de las mismas deberá remitirse a la CONAVIM, procediendo la Secretaria Técnica a elaborar un Acta de Cierre.

g) En el supuesto de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, las obligaciones y derechos establecidos en el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico se suspenderán, pudiendo reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión, y sin responsabilidad para ninguna de las partes.

En caso de no poder continuar la Entidad federativa deberá solicitar por escrito a la CONAVIM, la emisión de dos líneas de captura, una para el reintegro de los recursos y otra para el reintegro de los rendimientos financieros generados, la comprobación del pago de las mismas deberá remitirse a la CONAVIM, procediendo la Secretaria Técnica a elaborar un Acta de Cierre.

CAPÍTULO XII

De la cancelación de los proyectos

Cuadragésimo. Cuando el Comité detecte el incumplimiento en la aplicación de los conceptos de gasto, ejecución de actividades diversas al objetivo del Proyecto aprobado, el Comité podrá cancelarlo, son causales de cancelación:

a) Incumplir en la aplicación de conceptos de gasto siendo destinados a otro diverso a la ejecución del Proyecto subsidiado en los términos establecidos del Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico y las demás disposiciones aplicables;

b) Contratar o adquirir bienes o servicios distintos a los autorizados en los Proyectos aprobados por el Comité, sin contar con la autorización del citado órgano colegiado;

c) Destinar el Subsidio aprobado y entregado a fines distintos a los establecidos en el Convenio de Coordinación y su Anexo Técnico;

d) No entregar la información debida o solicitada, no aceptar la realización de revisiones, así como no entregar la documentación que acredite el avance o, en su caso, la conclusión del Proyecto, así como la aplicación de los recursos recibidos del Subsidio, cuando así lo solicite la Secretaría de Gobernación o cualquier otra autoridad competente o autorizada y

e) No atender en forma reiterada los requerimientos efectuados por la Secretaría Técnica del Comité y de la CONAVIM y

CAPÍTULO XIII

De la reprogramación de recursos

Cuadragésimo primero. En caso de que existan ajustes o disponibilidades presupuestarias, el Comité determinará en sesión extraordinaria las condiciones de la reprogramación y los proyectos beneficiados, conforme al procedimiento

que el Comité determine, el cual no excederá de 20 días hábiles a partir de la aprobación del mismo.

Cuadragésimo segundo. No se considerará reprogramación a los destinos de gasto establecidos en los Lineamientos con recursos que provengan de ahorros presupuestarios o rendimientos financieros. Los casos no previstos en el supuesto de la reprogramación, serán resueltos por el Comité. Las reprogramaciones autorizadas quedarán formalizadas con la modificación al Convenio de Coordinación respectivo, el cual debe ser publicado en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

CAPÍTULO XIV

Del cierre del ejercicio

Cuadragésimo tercero. La entidad federativa deberá ejercer el subsidio como límite el 31 de diciembre del 2022 y, en consecuencia, remitir a la CONAVIM, a más tardar el 13 de enero de 2023, la siguiente documentación:

a) Informe de resultados con la documentación que refleje el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Convenio de Coordinación y el Anexo Técnico suscritos. La información comprobatoria y evidencias de la ejecución del proyecto y entregables deberán observar la normatividad en materia de transparencia y protección de datos personales;

b) Acta de cierre firmada por la persona titular de la Instancia Local Responsable y por la persona titular de la Secretaría de Finanzas, o su equivalente.

Cuadragésimo cuarto. La información presentada por las entidades federativas en el acta de cierre deberá coincidir con los datos del ejercicio de los recursos, establecidos en los reportes e informes bimestrales a que se refieren los presentes Lineamientos. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación, éstos deberán ser congruentes con las cifras previstas en los estados de cuenta bancarios, las disponibilidades financieras reportadas y los comprobantes de reintegro correspondientes.

Cuadragésimo quinto. Al analizar el ejercicio de los recursos no devengados éstos deberán ser reintegrados a la TESOFE, incluyendo los rendimientos financieros que se hayan generado por no haberse aplicado a los objetivos de los Lineamientos.

Las entidades federativas que se encuentren en el supuesto del párrafo anterior deberán notificarlo por escrito a la CONAVIM a más tardar el 06 de enero de 2023, especificando el monto a reintegrar y estableciendo de forma diferenciada la cantidad correspondiente al Subsidio no devengado y los rendimientos financieros, con la finalidad de que la CONAVIM realice las gestiones necesarias

para la obtención de las líneas de captura y notifique los procedimientos para realizar el reintegro correspondiente, a fin de cumplir con la entrega del Acta Cierre en tiempo y forma.

CAPÍTULO XV

De la transparencia y difusión

Cuadragésimo sexto. La información generada durante el Ejercicio Fiscal 2022 está sujeta a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

De acuerdo con lo establecido en la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, el presente instrumento estará disponible en el sitio de Internet de la CONAVIM https://www.gob.mx/conavim.

Cuadragésimo séptimo. De conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, en toda publicidad y difusión del Proyecto se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", así como para la cancelación de la documentación probatoria del egreso se deberá de usar la leyenda *"Operado con recursos 015 promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres"* de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70, fracción II de la LGCG.

CAPÍTULO XVI

Del Repositorio

Cuadragésimo octavo. Para agilizar las etapas del proceso de solicitud, trámite y gestión de subsidios para la coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el ejercicio fiscal 2022, mediará el Repositorio habilitado por la Secretaria Técnica del Comité, disponible en el sitio de Internet de la CONAVIM https://www.gob.mx/conavim..

La documentación que se reciba en diversos momentos y formatos a través del Repositorio no sustituye a los originales, por lo cual, deberán ser entregados en físico a la CONAVIM.

Toda la documentación será recibida en las oficinas de la CONAVIM, ubicadas en la calle Dr. José María Vértiz 852, 5° piso, Colonia Narvarte, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020, en la CDMX., entre las 09:00 y las 18:00 horas de Lunes a Viernes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su difusión a través de la página electrónica de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y su vigencia concluirá el 15 de enero de 2023.

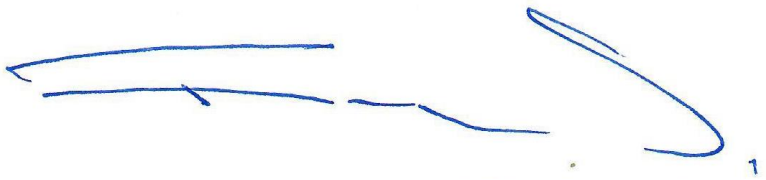
Los asuntos relacionados con los presentes Lineamientos, que al 16 de enero de 2023 estén pendientes, seguirán sujetos a lo dispuesto en los mismos hasta su total conclusión.

HOJA DE FIRMA DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DESTINADOS A LAS ACCIONES DE COADYUVANCIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Dado en la Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2021

LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR

LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO